



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (D.P.A.) PACIENTES PREVALENTES H.G.Z. N 32 EJERCICIO 2025

Antecedentes.

Mediante oficio con número 38.9001.200100/CAOA/00082 de fecha 21 de Enero de 2025, suscrito por la Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en el que solicita se lleven a cabo los procedimientos de contratación que resulten procedentes, para la **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (D.P.A.) PACIENTES PREVALENTES H.G.Z. N 32 EJERCICIO 2025.**

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000019434-2025, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, para sustentar la **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (D.P.A.) PACIENTES PREVALENTES H.G.Z. N 32 EJERCICIO 2025**

Consideraciones.

La contratación y/o SMI **Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), Para Pacientes Prevalentes, Adscritos Al HGZ N° 32 del OOAD Sur del DF** para el ejercicio 2025 al ser este un servicio terapéutico denominado soporte de vida, en este O.O.A.D. Sur del D.F. resulta fundamental para esta Representación su disponibilidad.

De acuerdo al comportamiento estadístico en México, el envejecimiento de la población y la adopción de estilos de vida no saludables, conlleva un incremento en la incidencia de enfermedad crónica degenerativa, lo cual presenta una serie de nuevos retos en materia de salud, entre los que destaca una demanda creciente en los servicios médicos y un impacto económico significativo para el sistema de salud.

Por ende la enfermedad renal crónica (ERC) está relacionada directamente con la hipertensión, la diabetes y las dislipidemias, enfermedades que han alcanzado proporciones epidémicas en nuestro país. La ERC es un proceso multifactorial de carácter progresivo e irreversible que frecuentemente conduce a un estado terminal, en el cual la función renal se encuentra lo suficientemente deteriorada como para ocasionar la muerte del paciente o bien para requerir de terapias de sustitución renal.

Las causas de la ERC se pueden agrupar en enfermedades vasculares, enfermedades glomerulares, túbulo intersticiales y uropatía obstructiva. Actualmente, en nuestro país la etiología más frecuente es la diabetes mellitus, siendo responsable del 50% de los casos de enfermedad renal, seguida en frecuencia por la hipertensión arterial y las glomerulonefritis. La evolución de la ERC es variable dependiendo de su etiología; por lo general, comienza de manera insidiosa y progresa lentamente en un periodo de años.

La etapa 5, ocurre cuando es necesario recurrir a TRR para preservar la vida del paciente, de ahí que estas terapias son llamadas "soporte de vida". Sin embargo, no todos los pacientes progresan hasta la etapa final. El SMI **Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), Para Pacientes Prevalentes, Adscritos Al HGZ N° 32 del OOAD Sur del DF** es una forma de eliminar los productos de desecho de la sangre como





tratamiento para la insuficiencia renal, que es una enfermedad en la que los riñones ya no pueden filtrar la sangre lo suficientemente bien.

Durante la diálisis peritoneal, un líquido limpiador fluye a través de un tubo hasta una parte de la zona del estómago, también llamada abdomen. El revestimiento interno del abdomen, conocido como peritoneo, actúa como filtro y elimina los desechos de la sangre. Tras un tiempo determinado, el líquido con los residuos filtrados sale del abdomen y se desecha. Como la diálisis peritoneal se lleva a cabo dentro del cuerpo, es diferente de un procedimiento más habitual para limpiar la sangre llamado hemodiálisis. Ese procedimiento filtra la sangre en una máquina fuera del cuerpo.

Al respecto y en apego a requerimiento turnado por el HGZ N° 32, manifiesta la necesidad prioritaria de contar con el servicio en comento y no afectar la calidad de los servicios y comodidad de nuestros Derechohabientes.

Por todo lo anterior, me permito hacer notar a usted dicho programa de la terapia renal permite al paciente la incorporación a sus actividades, evitando la estancia hospitalaria, por lo que, el SMI Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), Para Pacientes Prevalentes, Adscritos Al HGZ N° 32 del OOAD Sur del DF para el ejercicio 2025, tiene por objetivo mejorar y fortalecer la cartera de servicios de salud.

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento, se propone no celebrar Licitación Pública, de acuerdo a lo siguiente:

II.- Plazos y Condiciones de Entrega.

El plazo para la **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (D.P.A.) PACIENTES PREVALENTES H.G.Z. N 32 EJERCICIO 2025.**, a partir del día natural siguiente a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

III.- Resultado de la Investigación de Mercado que soporta el procedimiento de contratación propuesto.

Se realizó la investigación de mercado, conforme al artículo 2 fracciones X, 26 Sexto Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 de su Reglamento, se soporta el procedimiento de contratación propuesto conforme las siguientes fuentes:

- CompraNet



Proceso	Descripción del proceso	Modalidad	Forma de contratación	Modalidad	Fecha de publicación	Fecha de cierre	Estado
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



Derivado de la consulta realizada en el sistema electrónico CompraNet, se identificaron procedimientos para la **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (D.P.A.) PACIENTES PREVALENTES H.G.Z. N 32 EJERCICIO 2025** y al revisar la información correspondiente se observó que se encontraban los servicios requeridos, obteniendo los siguientes datos:

PROVEEDOR	REGION	EVENTO
BAXTER SA DE CV	DF SUR	AA-50-GYR-050GYR025-N-232-2024
BAXTER SA DE CV	OAXACA	AA-50-GYR-050GYR013-N-13-2025
BAXTER SA DE CV	HIDALGHO	AA-50-GYR-050GYR017-T-110-2024
BAXTER SA DE CV	MORELOS	AA-50-GYR-050GYR007-N-417-2024

Adicionalmente en este mismo formato se detalla la información histórica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal respecto de los precios obtenidos mediante el proceso de Adjudicación Directa.

Derivado de la solicitud de cotización realizada a través de correo electrónico a los posibles proveedores, cámaras y organismos especializados, así como la difusión en la plataforma integral CompraNet con numero AA-50-GYR-050GYR025-N-13-2025, vía por la cual se recibió 01 respuesta por parte de la posible proveeduría, por el volumen de información se detallan en el FO-CON 05.

Como resultado de la Investigación de Mercado se determinó la existencia de oferta para la **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (D.P.A.) PACIENTES PREVALENTES H.G.Z. N 32 EJERCICIO 2025.**, requerida en este resumen que se encuentra en el Resultado de la Investigación de Mercado mediante el FO-CON 05 que forma parte integral del expediente de contratación.

Resumen que se encuentra en el Resultado de la Investigación de mercado mediante el FO-CON 05 que forma parte integral del expediente de contratación.

IV. El Procedimiento de Contratación Propuesto.

Se propone el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 2 Fracción X, 26 sexto párrafo, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 40, 41 fracción II, 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28,29, 47, 48, 50 y 54 de su Reglamento.

Fundamentación y motivación para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública.

El procedimiento se fundamenta en el artículo 41, fracción II y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:





II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

Siendo la mejor estrategia de contratación el procedimiento por Adjudicación Directa por los siguientes tiempos del desarrollo del evento:

Publicación del Evento hasta el Acta de asignación	3 días naturales
Emisión del contrato local hasta el plazo máximo de entrega	15 días naturales

Por lo que se realizara a los participantes adjudicados un contrato abierto para la **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (D.P.A.) PACIENTES PREVALENTES H.G.Z. N 32 EJERCICIO 2025**, toda vez que por medio de una licitación pública, que llevaría su procedimiento aproximadamente mes y medio (45 días naturales), en cuanto a la publicación de la convocatoria, el dictamen técnico y fallo emitido; de llevarse a cabo este procedimiento no se podría atender la necesidad de manera inmediata. No siendo viable, hasta este momento, llevar a cabo un procedimiento de licitación pública.

V.- Monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

IMPORTE TOTAL SIN IVA
\$ 5,000,000.00

El pago sería dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio proporcionado y el número de contrato.

VI. Personas propuestas.

De acuerdo al resultado de la Investigación de Mercado, con fundamento en el art. 30, del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicará a los proveedores con razón social;

SERVICIO MEDICO	PROVEEDOR	MONTO MAXIMO C/ INCLUIDO
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (D.P.A.) PACIENTES PREVALENTES H.G.Z. N 32 EJERCICIO 2025	BAXTER, S.A. DE C.V.	\$ 4,426,084.96

El cual demostró tener la capacidad de respuesta inmediata y cuya actividad se encuentra directamente vinculada con el servicio indicado.

VII.- Acreditación de los criterios que refiere el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (D.P.A.) PACIENTES PREVALENTES H.G.Z. N 32 EJERCICIO 2025, en los hospitales de este Órgano de Operación, se realizará tomando en cuenta los criterios a que se refiere el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Eficacia.- De conformidad con el artículo 2, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1. Del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que sustenta que la eficacia en el gasto público es lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas al efectuar la compra mediante Adjudicación Directa para la adquisición del bien conforme lo solicitado en Memorándum Interno por parte del Departamento de Control del Abasto y la Investigación de Mercado realizada con fundamento en el Artículo 2 fracción X, 26 Sexto Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se demuestra que el Instituto es capaz de obtener el bien oportunamente bajo las circunstancias más favorables en clara concordancia con el recurso financiero disponible, lo que le permite cumplir con los objetivos y metas institucionales de abasto proyectadas en el presente ejercicio fiscal.

Lo anterior en virtud de que la Adjudicación Directa permitirá al IMSS contar con la oportunidad requerida para la **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (D.P.A.) PACIENTES PREVALENTES H.G.Z. N 32 EJERCICIO 2025.**, hospitales del Órgano de Operación y con ello evitara la interrupción de las actividades cotidianas de las Unidades Medico-Administrativas del Instituto, como son: la responsabilidad de la atención medica electrónica, vigencia de derechos, dotación de servicios Médicos, entrega de resultados de laboratorio, dotación de medicamentos, otorgamiento de prestaciones sociales y subsidios económicos que lo obligan a tener contacto permanente a patrones, derechohabiente, pensionados y usuarios.

HONRADEZ.- De conformidad con el Código de Ética de los Servidores Públicos el servidor público no debe usar su cargo para obtener un provecho o ventaja personal o a favor de terceros ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier organización que pueda comprometer su desempeño.

De esta forma, los servidores públicos intervinientes en el procedimiento de contratación, han suscrito la "Carta de Ausencia de Conflicto de Interés", declarando bajo protesta de decir verdad:

Que a la letra dice:

a) **Conocer el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" contenido en el Acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante los similares de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, así como las "Directrices del IMSS para evitar el conflicto de interés" contenidas en las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) por lo cual entiendo su contenido y alcance, que estoy consciente que mi calidad como servidor público me obliga a actuar de manera ética en cumplimiento a la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en atención al principio de imparcialidad previsto en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, en relación con lo dispuesto en el Código de Conducta y**





Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

b) **No tener situación alguna de conflicto de interés real o potencial, ni guardo relación familiar, personal o de negocios con los participantes, licitantes o invitados en el presente proceso de**

Contratación, ni he celebrado a título o en beneficio personal: contrato, operación, convenio o instrumento mercantil, financiero o económico con sus socios, accionistas, directivos o representantes que pudiera comprometer mi imparcialidad como servidor público.

c) **Comprometerme a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a la que me encuentro adscrito, cualquier impedimento o conflicto de interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución.**

d) **Comprometerme a que durante el desarrollo de mis funciones no solicitaré, aceptaré o recibiré por mí o por interpósita persona dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para mí o para las personas a que refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que procedan de cualquier persona física o moral que impliquen un conflicto de interés.**

e) **Desempeñar las funciones y actividades que me sean asignadas bajo principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.**

f) **Reconozco que en el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que guardaré de manera estricta y absoluta, y mantendré una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, con cualquier persona con la que guarde una relación**

profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.

g) **Que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.**

ECONOMIA.

El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública establece: "En el criterio de Economía, la Dependencia o Entidad **demostrará el ahorro de recursos cuantificados en dinero** que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en comparación con la realización de una Licitación Pública."

- La adjudicación directa a las empresas propuestas, ofrece certidumbre de precios, características y calidad del servicio ofertado.

- Se estima que una licitación pública del tipo del servicio a contratar presentaría tiempo de ejecución en su asignación.





EFICIENCIA.

Es la capacidad administrativa para alcanzar los fines propuestos por medio del uso racional posible de los recursos y medios disponibles; es decir, la capacidad de obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible.

Al proponer la excepción a la licitación pública, para efectuar la contratación mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio requerido, se justifica el criterio de eficiencia, y con ello se permite al IMSS la implementación inmediata y mantener la continuidad del servicio, elevando la calidad y atención del servicio que se requiere.

Se debe indicar que la excepción a la licitación pública que se propone reviste a los medios previstos en el artículo 26 BIS fracción II de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la modalidad "electrónica", difundándose en el sistema electrónico Compranet la "Solicitud de Cotización", mediante una configuración abierta del expediente electrónico.

IMPARCIALIDAD.

En el procedimiento de contratación que nos ocupa se consideró la libre participación y competencia existe en el mercado, toda vez que fueron invitados diversos proveedores en el proceso de análisis y evaluación se realizó en todo momento bajo los mismos criterios, términos y condiciones, así como con bases en las necesidades del IMSS por lo que no implico otorgar condiciones ventajosas para alguno de los proveedores que presento cotización, en relación con las demás ni limitar la libre participación.

En consecuencia, los servidores públicos responsables de ello actúan con toda imparcialidad, debido a que la adjudicación se sustenta única y exclusivamente en la capacidad de respuesta y con quien presenta las mejores condiciones responsables para el IMSS; lo anterior, en estricto apego a la normatividad y procedimientos aplicables.

TRANSPARENCIA.

En cumplimiento al mandato constitucional de máxima publicidad establecido en la fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al artículo 77 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente procedimiento de compra propuesto será difundido a través de CompraNet 5.0, así como del portal de compras del Instituto, siendo que la información al respecto será clara, accesible, oportuna, completa y verificable.

Esta propuesta se integra con cifras objetivas, obtenidas en igualdad de condiciones y circunstancias, con los mismos requerimientos para todos los participantes, garantizando y agilizando así el flujo de información para su consulta, considerando las necesidades del IMSS, sin que hayan influido intereses personales para la determinación de la propuesta presentada. Razón por la cual la información relativa al procedimiento de contratación por excepción a la licitación pública se otorgara en todo momento y en los mismos términos a todos los interesados.

El proceso que conduce a la toma de decisión para realizar la adjudicación directa se realizó con total transparencia, contribuyendo en todo momento con la investigación de mercado realizada con el propósito de comprobar la existencia de ofertas en la **CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (D.P.A.) PACIENTES PREVALENTES H.G.Z. N 32 EJERCICIO 2025.**, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida y verificar la existencia de proveedores con posibilidad de





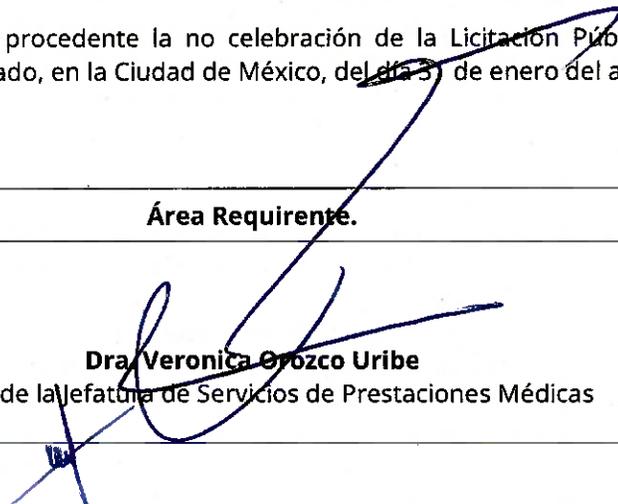
cumplir con las necesidad del servicio a contratar y sobre todo conocer los precios unitarios prevaecientes del servicio requerido por el IMSS en igualdad de circunstancias.

Por lo anterior, la presente contratación se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.3.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Salud.

Expresadas las razones anteriores, se considera procedente la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Quien lo suscribe, dictamina procedente la no celebración de la Licitación Pública y se autoriza el Procedimiento antes mencionado, en la Ciudad de México, del día 3 de enero del año 2025.

Por el IMSS.

Área Requirente.
 Dra. Verónica Orozco Uribe Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

